

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

En la fecha vuelve el presente proceso **Rad. 2019-713** a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Sociedad Flórez y Álvarez SAS, en escrito allegado el 3 de noviembre del año en curso al correo institucional, solicita por intermedio de su representante legal la notificación de la demanda.

La parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 851

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **MARÍA YUNIA LÓPEZ** contra la sociedad **FLOREZ Y ALVAREZ SAS -EN REORGANIZACIÓN-**, se observa que la parte demandada conoce la demanda instaurada en su contra y por ello solicitó su notificación, por lo tanto, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **FLOREZ Y ALVAREZ SAS -EN REORGANIZACIÓN-**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 141 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, noviembre 19 de 2020.



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA**